



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 009 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 13 ENE. 2015

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 014-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa Nº 027-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP, y el Informe Legal Nº 0018-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 378-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de diciembre de 2014, se designó el Comité Especial Ad hoc, encargado de la Licitación Pública Nº 39-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de Cóndor Tinkucc – Soccospata del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Que, mediante Nota Informativa Nº 014-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM del Jefe de la Oficina de Administración de fecha 13 de enero de 2015 y Nota Informativa Nº 027-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 13 de enero de 2015, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicitan entre otros, se reconforme el Comité Especial Ad hoc para ejecución de obra; debido a que la señorita Liliam Beatriz Carnero Flores presidenta titular ha dejado de prestar servicios a la Entidad;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la



organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que existe correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, siendo que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfirmación del Comité Especial Ad hoc antes indicado a fin de continuar con la ejecución de la obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades delegadas por parte de la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFIRMAR el Comité Especial Ad Hoc encargado de la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Cóndor Tinkucc – Soccospata del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas - Apurímac"; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|---------------------|
| • Pablo Miguel Chicchón Verástegui
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Titular |
| • Antonio Quispe Chuquiyaui
Dirección de Operaciones | 1er Miembro Titular |
| • Lorenzo Eloy Castillo Florián
Dirección de Operaciones | 2do Miembro Titular |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|----------------------|
| • Olga Liz Lúcar Hurtado
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Suplente |
| • Manuel Alberto Espejo Ramírez
Dirección de Operaciones | 1er Miembro Suplente |
| • Lizzet Ruth Carhuallanqui Topalaya
Dirección de Operaciones | 2do Miembro Suplente |



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio registre los datos de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro de los Comité Especial designado.

Artículo 4.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

